

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Cambio en el examen de los registros internacionales en los que se designa a la Unión Europea**

1. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desea señalar a la atención de los solicitantes, titulares, Oficinas de las Partes Contratantes y usuarios del Sistema de Madrid en general que, desde el 1 de octubre de 2014, la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) procede al examen de las indicaciones de productos y servicios que figuren en los registros internacionales en los que se designe a la Unión Europea (ya sean solicitudes internacionales o designaciones posteriores) respecto del carácter vago de los términos utilizados.
2. Este cambio permite armonizar la práctica de la OAMI con la de las Oficinas de Propiedad Intelectual nacionales y regionales de la Unión Europea, como se expone en la Comunicación conjunta sobre la aplicación de la sentencia "IP Translator" de fecha 20 de febrero de 2014 (disponible en el sitio web de la OAMI, en la siguiente dirección: [https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/contentPdfs/about\\_ohim/who\\_we\\_are/common\\_communication/common\\_communication1\\_es.pdf](https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/about_ohim/who_we_are/common_communication/common_communication1_es.pdf)).
3. Este cambio de práctica afecta a todos los registros internacionales en los que se designe a la Unión Europea (ya sea en una solicitud internacional o en una designación posterior), notificados por la Oficina Internacional de la OMPI a la OAMI el 1 de octubre de 2014, o en una fecha posterior.
4. En consecuencia, si la OAMI considera que un término utilizado en una lista de productos y servicios amparada por un registro internacional en el que se designa a la Unión Europea (ya sea en una solicitud internacional o en una designación posterior) es demasiado general o demasiado vago, y carente de claridad y precisión, la OAMI podrá enviar una notificación de denegación provisional con respecto a dicho registro.
5. En el Anexo figura una lista de los 11 términos que la OAMI considera demasiado generales o demasiado vagos y que carecen de claridad y precisión.

6. Para más información sobre este cambio de práctica, sírvase dirigirse directamente a la OAMI (<http://www.wipo.int/madrid/es/members/profiles/em.html>) o consultar las Directrices Relativas al Examen que la OAMI habrá de aplicar sobre las Marcas Comunitarias, Parte M, Marcas Internacionales, que están disponibles en el sitio web de la OAMI en la siguiente dirección: [https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/contentPdfs/law\\_and\\_practice/trade\\_marks\\_practice\\_manual/wp\\_2\\_2014/21\\_part\\_m\\_international\\_marks\\_fast\\_track\\_es.pdf](https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/law_and_practice/trade_marks_practice_manual/wp_2_2014/21_part_m_international_marks_fast_track_es.pdf).

6 de noviembre de 2014

## LOS 11 TÉRMINOS QUE LA OAMI CONSIDERA DEMASIADO GENERALES O DEMASIADO VAGOS, Y QUE CARECEN DE CLARIDAD Y PRECISIÓN\*

Información basada en el documento disponible en el sitio Web de la OAMI, en la siguiente dirección: [https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/contentPdfs/about\\_ohim/who\\_we\\_are/common\\_communication/common\\_communication3\\_es.pdf](https://oami.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/about_ohim/who_we_are/common_communication/common_communication3_es.pdf).

TÉRMINO DEMASIADO GENERAL O DEMASIADO VAGO, Y QUE NO ES CLARO Y PRECISO	PROPUESTAS / POSIBLES SOLUCIONES: (EJEMPLOS DE LA BASE DE DATOS ARMONIZADA)
Productos metálicos no comprendidos en otras clases (clase 6)	Elementos de construcción de metal (clase 6)
	Materiales de edificación de metal (clase 6)
Máquinas (clase 7)	Máquinas agrícolas (clase 7)
	Máquinas para el tratamiento de plásticos (clase 7)
	Máquinas de ordeño (clase 7)
Productos de metales preciosos o chapados (clase 14)	Obras de arte de metales preciosos (clase 14)
Productos de papel y cartón (clase 16)	Materiales filtrantes de papel (clase 16)
Productos de caucho, gutapercha, goma, amianto o mica (clase 17)	Anillos de caucho (clase 17)
Productos de estos materiales [cuero y cuero de imitación] (clase 18)	Carteras [artículos de cuero] (clase 18)

\* Se trata de una lista meramente indicativa y no vinculante, expuesta a título informativo.

Productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases (clase 20)	Accesorios para puertas, de plástico (clase 20)
	Figurillas de madera (clase 20)
Servicios de reparación (clase 37)	Servicios de reparación de calzado (clase 37)
	Servicios de reparación de equipo informático (clase 37)
Servicios de instalación (clase 37)	Instalación de puertas y ventanas (clase 37)
	Instalación de alarmas contra ladrones (clase 37)
Tratamiento de materiales (clase 40)	Tratamiento de residuos tóxicos (clase 40)
	Purificación del aire (clase 40)
Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales (clase 45)	Investigación de antecedentes personales (clase 45)
	Compras personales para otros (clase 45)
	Servicios de agencias de adopción (clase 45)

[Fin del Anexo]